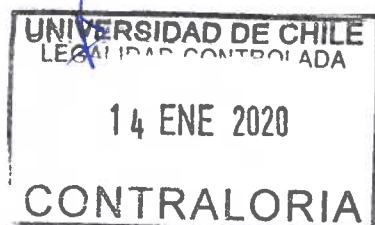


**APRUEBA CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PARA ESTADA DE PERFECCIONAMIENTO SUSCRITO
ENTRE EL SERVICIO DE SALUD AYSÉN Y LA FACULTAD
DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE.**



RESOLUCION EXENTA Nº

19

SANTIAGO, - 6 ENE 2020



VISTO: Las facultades que me confiere el Reglamento General de Facultades contenido en el Decreto Universitario Exento Nº906 de 2009; el Decreto SIAPER TRA 309/1349/2018 del 29 de junio de 2018; todos en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el DFL Nº3 de 10 de marzo de 2006, de Educación, y las normas del Reglamento de Administración Presupuestaria y de Administración de Fondos, aprobado por Decreto Universitario Nº2.750, de 1978; y lo señalado en las Resoluciones Nº7 y Nº8 de 2019, de Contraloría General de la República,

RESUELVO:

1. APRUÉBESE el convenio de prestación de servicios para para la estada de perfeccionamiento, suscrito entre el Servicio de Salud Aysén y la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, el 02 de Octubre del 2019, y cuyo texto es el siguiente:

“En Santiago, a 02 de Octubre del 2019, entre el **SERVICIO DE SALUD AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO**, persona jurídica de derecho público, RUT:61.607.800-3, representado por su **DIRECTORA SRA. RINA MARGOT CARES PINOCHET**, Cédula Nacional de Identidad Nº 8.145.611-9, ambos con domicilio en calle General Parra Nº 551, de la Comuna de Coyhaique, en adelante “**El Servicio**”; y por otra, **LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, RUT: 60.910.000-1, representada por el decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile **PROF. DR. MANUEL KUKULJAN PADILLA**, Cédula Nacional de Identidad Nº 9.080.701-3, ambos con domicilio en Avenida Independencia Nº 1027 de la comuna de Independencia, Santiago, en adelante “**La Facultad**” o “**La Universidad**”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por el presente instrumento, el Servicio encarga a la Universidad de Chile que imparta Programas de Educación Continua a Médicos Cirujanos pertenecientes a este Servicio. El encargo que por este acto se acuerda se refiere al **Dr. Marcelo Andrés Mera González**, Cédula de Identidad Nº 9.289.069-4, profesional funcionario del Servicio de Salud Aysén, quien se encuentra realizando Estada de Perfeccionamiento en “**Retina Médica**”, por un periodo de doce (12) meses a contar del 01 de Febrero del año 2019 al 31 de Enero del año 2020, ambas fechas inclusive.

La Universidad acepta el encargo a que se refiere la presente cláusula y se compromete a ingresar al profesional a que se refiere este acuerdo a sus programas regulares sobre el respectivo Curso de Educación Continua, cuyas características y contenidos han sido definidos de conformidad con sus facultades docentes.

SEGUNDO: El arancel del año 2019 del Curso de Educación Continua, que la Facultad impartirá en conformidad a este convenio, es la suma total de **\$3.488.240.-** (tres millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil doscientos cuarenta pesos), correspondiente arancel y de inscripción anual, siendo el valor del arancel el valor de 10 UF mensuales, dando un total de **\$3.353.740.-** (tres millones trescientos cincuenta y tres mil setecientos cuarenta pesos) y el valor de la inscripción anual año 2019 es de **\$134.500.-** (ciento treinta y cuatro mil quinientos pesos).



FACULTAD DE MEDICINA
UNIVERSIDAD DE CHILE

Considerando el tiempo que dura la Estada de Perfeccionamiento señalada, así como el inicio y término de los años académicos en las instituciones de Educación Superior, se establece que la vigencia del presente convenio será a contar del 01 de Enero del año 2019 al 31 de Diciembre del año 2019.

TERCERO: El pago de los montos correspondientes al presente Convenio referente al año académico 2019, según se establece en las cláusulas anteriores, se efectuará una vez que este Convenio se encuentre totalmente tramitado y se dicte la Resolución aprobatoria respectiva de parte del Servicio.

CUARTO: La Universidad deberá, al término del año académico de formación, informar directamente al Servicio sobre el desarrollo de la formación respecto del profesional funcionario asistente y sobre su desempeño en el mismo, a través de documento escrito dirigido al Director del Servicio de Salud Aysén.

QUINTO: En caso de abandono del programa por parte del profesional funcionario término anticipado del mismo por parte de la Universidad, se deberá informar al Servicio en conformidad a sus reglamentos.

SEXTO: El mayor gasto derivado del retraso en la ejecución del programa, por causa imputable al profesional, será de cargo de éste, sin responsabilidad para el Servicio. A modo de ejemplo, constituirán causas imputables al profesional la no asistencia regular a clases (salvo por licencia médica), bajo rendimiento, que importe retraso académico, u otras que calificará el Servicio.

SÉPTIMO: Las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Coyhaique, y acuerdan someterse a la jurisdicción de sus tribunales para todos los efectos del presente Convenio.

OCTAVO: La personería del Dr. Manuel Kukuljan Padilla en su calidad de Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, consta en Decreto SIAPER TRA 309/1349/2018 de fecha 29 de junio del año 2018. La personería de Doña Rina Cares Pinochet, Directora del Servicio de Salud Aysén, consta del Decreto Afecto N° 55, de fecha 12 de julio de 2018, del Ministerio de Salud.

NOVENO: El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y data, quedando dos en el Servicio de Salud y dos en poder de la Universidad de Chile.”.

2. **ÍMPUTASE** el ingreso al Subtítulo 1 Ítem 1,3. del Presupuesto Universitario vigente.
3. **REMÍTASE** a la Contraloría Universitaria para el respectivo control de legalidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE



MARIA ANGELA MAGGIOLO LANDAETA
Vicedecana



MANUEL KUKULJAN PADILLA
Decano



DISTRIBUCIÓN:
- Dirección Jurídica
- Escuela de Postgrado, Facultad de Medicina.
- Oficina de Partes.

